

Decreto N° 017/96.

Puerto Yerua, Julio 20 de 1996.

VISTO:

Las Ordenanzas sancionadas por la Junta de Fomento.

CONSIDERANDO:

Que es necesario otorgar la promulgación de las mismas.

Que hace al desarrollo Institucional de esta Municipalidad.

Por ello:

El Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Yerua, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley 3001 y Concordantes.

DECRETA:Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N° 017 sancionada oportunamente por la Junta de Fomento sobre derogación del Artículo 6.º 18 de la Ordenanza N° 006/96.Artículo 2°: Proceder a dar difusión a la misma.Artículo 3°: Comunicar a Tesorería y Sectores interesados.Artículo 4°: El presente será referenciado por el Secretario Municipal.Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese a conocer y oportunamente archívese.

[Firma]
 Sr. N. Osvaldo Saporitta
 SECRETARIO MUNICIPAL
 PUERTO YERUA - E. RIOS



[Firma]
 BENIGNO FUERTE
 INTENDENTE MUNICIPAL
 PUERTO YERUA - E. RIOS